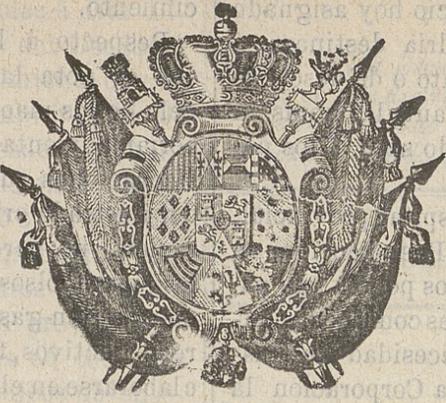


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 969.

Conforme á lo anunciado en la prevencion 10.<sup>a</sup> de mi circular de 2 del corriente publicada en el Boletín oficial del dia 3, he señalado, de acuerdo con la Comision provincial, los dias que á continuacion se expresan, para que los Ayuntamientos de los pueblos en cada uno de ellos comprendidos verifiquen la entrega de los soldados que les falta para cubrir su respectivo cupo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar á otros pueblos que sortearon décimas si los ahora convocados nó tuvieran mozos bastantes. El acto de entrega dará principio á las ocho en punto de la mañana en el salon bajo del edificio de San Gregorio.

Dia 6 de Julio.

- Serrada.
- Rueda.
- Villanueva de las Torres.
- Cárpio.
- Aldea de San Miguel.
- Muriel.
- Boecillo.
- Alcazarén.
- Aldeamayor.
- Almenara.
- Pedrajas de San Esteban.
- Olmedo.
- Nava del Rey.

- Adalia.
- Iscar.

Dia 7.

- Salvador.
- Villanueva de los Caballeros.
- Villardefrades.
- Tordesillas.
- Bamba.
- Torrecilla de la Abadesa.
- Marzales.
- Castrillo de Duero.
- Sardon de Duero.
- Canalejas de Peñafiel.
- Santibañez de Valcorba.
- Cubillas de Santa Marta.
- Castronuevo.
- Corcos.
- Quintanilla de Trigueros.
- Trigueros.
- Villavaquerin.
- Quintanilla de Arriba.
- Traspinedo.
- Santovenia.
- Cistérniga.
- Tudela de Duero.
- Cigales.

Dia 8.

- Villanubla.
- Castromonte.
- Cabrereros del Monte.
- Pozuelo de la Orden.
- Aguilár de Campos.
- Vega de Ruiponce.
- Fontihoyuelo.
- Monasterio de Vega.
- Villaespér.
- Gaton de Campos.
- Valverde de Campos.
- Villasexmir.
- Laguna de Duero.
- San Llorente.
- Valbuena de Duero.
- Roturas.
- Manzanillo.
- Palilla de Duero.
- Cojeces del Monte.
- Llano de Olmedo.
- Siete Iglesias.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón de Valderaduey.
- Barcial de la Loma.

- Bolaños de Campos.
- Villalba de la Loma.
- Zorita de la Loma.

Dia 9.

- San Pelayo.
  - Velilla.
  - San Miguel del Pino.
  - Cervillego de la Cruz.
  - Fuente el Sol.
  - Lomoviejo.
  - Matapozuelos.
  - Puras.
  - Villalba de Adaja.
  - Tiedra.
  - Ramiro.
  - Campaspero.
  - Portillo y su arrabal.
  - Seca (La).
  - Ataquines.
  - Medina del Campo.
  - Mucientes.
  - Valladolid.
- Valladolid 26 de Junio de 1875.  
—El Gobernador accidental, M. Beltran.

CIRCULAR NUM. 968.

Habiendo llegado á mi conocimiento que la mayor parte de las averías de la línea telegráfica de Medina del Campo á Zamora son ocasionadas por los habitantes de los pueblos cuyos terminos cruza aquella, ya empleando medios que la civilizacion rechaza, ya trasportando la mies en carros que conducen por debajo de la línea y puntos no habilitados para el paso, y siendo indispensable evitar los perjuicios que al Gobierno de S. M. y al público se irrogan con las interrupciones que sufre la línea, excito el celo de los Sres. Alcaldes y demás dependientes de este Gobierno de provincia para que, cumpliendo con uno de sus más sagrados deberes, impidan la repetición de aquellos hechos; en la inteligencia que, de repetirse, lo cual confiadamente espero que no suceda, les exigiré

la más estrecha responsabilidad, si por falta de la vigilancia debida no se conocieran los autores ó dejasen de someterlos, sin contemplacion de ningun género, á la accion de los Tribunales, para que sean juzgados como corresponda.

Dichos Sres. Alcaldes publicarán sin pérdida de tiempo los bandos que consideren necesarios á los fines que me propongo, dando cuenta á este Gobierno de las medidas que adopten, como igualmente de los desperfectos que sufra la línea en lo sucesivo y las causas que los motivaren.

Valladolid 26 de Junio de 1875.  
—El Gobernador accidental, M. Beltran.

NUM. 978.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 2 de Junio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO PESQUERA

- Sres.: Presidente, A. Pesquera.  
—Tablares.—Pizarro.—Diez Bueno.  
—R. Argüello.—Minayo.—Cuadrillero.—L. Flores.—Flores (D. P.)—Fernandez.—Basanta.—V. Neira.  
—Reynoso.—Miranda.—Dominguez.—Pimentel.—Valdés.—Botella.—A. Guerra.—M. Presencio.—Rueda.—Franco.—Reoyo (D. F.)—F. M. Rico.—Torés.—Mesones.—Maldonado.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Pizarro pidió la palabra y la obtuvo para decir que no era su ánimo impugnar el acta, si tan solo llamar la atencion de los Sres. Diputados acerca de la proposicion presentada por el Sr. Pimentel, que sin discutir fué aprobada; que la proposicion honra mucho á su autor y entraña un interés reconocido,

circunstancia que en su juicio la hacia mas digna de ser discutida siquiera para graduar los premios, segun la importancia de la máquina trilladora que mereciese el voto por la Diputacion, segun que las fuerzas motoras facilitasen el uso y ofreciesen la mayor economía.

El Sr. Pimentel, aceptando las indicaciones del Sr. Pizarro, dijo: que si no se habia estendido en los detalles de la máquina que habia de ser premiada en la misma proposicion se consignaba el criterio á que debiera sujetarse la Diputacion, llegado el caso que desde luego, tratándose de labradores les seria mas conveniente: que la fuerza motriz fuese de caballerías con preferencia á la de vapor. Para lo primero contaban con recursos y lo segundo necesita capitales que no están al alcance de la mayoría, pero que todo esto debe ser consecuencia del invento ya realizado.

La Presidencia propuso que, sin embargo de haber recaído acuerdo en el asunto, se nombrase una comision que le detallara.

Los Sres. Pizarro y Pimentel prestaron su conformidad.

Se indicó para la comision á dichos señores y al Sr. Alvarez Guerra.

El Sr. Pimentel espuso que como autor de la proposicion no procedia que tomase parte en la comision, y despues de varias rectificaciones y de manifestar el Sr. L. Flores que en la proposicion iba envuelta la graduacion, toda vez que habia de premiarse la máquina de mejores resultados, quedó nombrada en los señores que se habian indicado por la Presidencia.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente comunicacion del Sr. Gobernador.

«Habiendo girado una visita á los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, creo conveniente comunicar á esa digna Corporacion el resultado de mis observaciones por lo que interesar puedan al fin loable que todos nos proponemos.

Empezando por el Hospital de dementes, debo declarar que su estado me ha complacido en extremo, ya por lo que respecta al edificio, que reúne muy ventajosas condiciones, como por lo que atañe á su buena administracion y esmerado servicio en todos los ramos del establecimiento.

Los baños que en el mismo están en construccion me parecen muy útiles y aun de necesidad absoluta, si se han de llenar las exigencias que la ciencia y la higiene dictan de consuno en los asilos benéficos de esa naturaleza.

Solo aconsejaria sustituir los departamentos ó jaulas hoy destinados á los furiosos y que carecen de luz y ventilacion, con otros mejor acondicionados y provistos de luz cenital, construidos estos en sitio más retirado y á propósito que el

que en la actualidad ocupan, en cuyo caso el espacio hoy asignado á los primeros podria destinarse á sala de recogimiento ó de descanso para hombres, durante las horas en que les está vedado salir á los patios.

Respecto al Hospital provincial, denominado de la Resurreccion, en el que se acogen los pobres que padecen enfermedades comunes, siento verme en la necesidad de transmitir á esa celosa Corporacion la impresion tristísima que su visita ha producido en mi ánimo.

Ruinosas varias de sus habitaciones y dependencias; mal ventiladas, por regla general, denegridas sus paredes interiores, y teniendo gran escasez de ropas, de vendajes, hilas y hasta de aparatos de uso diario ó frecuente; todo merece fijar la atencion del Cuerpo provincial para proveer de pronto y eficaz remedio en lo posible á sus muchas y urgentes necesidades, entre las cuales figura en primer término la de hacer trasladar tan benéfico asilo á otro edificio de mejores proporciones y que responda al alto y humanitario objeto de la benéfica institucion que abriga en su recinto. En tanto que esta medida radical no se adopte, es de todo punto imprescindible hacer en el local las reparaciones necesarias á fin de evitar una catástrofe que pudiera originar numerosas desgracias, y que imprimiria una inmensa responsabilidad moral á los encargados de la inspeccion y custodia de tan benéfico asilo.

Poco halagüeño me ha parecido tambien el estado del Hospicio en lo que tiene relacion con el local en que se halla situado.

Algunas de sus dependencias no reúnen las condiciones higiénicas necesarias, se hallan en mal sitio los escusados y se echa de ménos en los patios el arbolado que podria fácilmente colocarse si se arreglara la noria, toda vez que se dispone de agua suficiente para el riego.

En cuanto á la administracion de la casa, á la enseñanza y ocupaciones que se dan á los niños, no puedo ménos de expresar el agrado que me han producido, y en algunos puntos hasta mi admiracion; pues los excelentes bordados que tuve ocasion de examinar en la escuela de niñas son superiores á todo encomio.

La escuela de varones y la Academia de música para los mismos están tambien convenientemente dirigidas y se notan en ellas positivos adelantos, si bien el instrumental existente en la segunda deberia ser renovado en gran parte ó en su totalidad para el mejor y más cómodo aprendizaje de los acogidos.

He advertido asimismo la falta de una escuela de pábulos y la considero de gran necesidad para evitar la aglomeracion de niños en

la única que hoy tiene el establecimiento.

Respecto á los talleres, en los que se nota la buena direccion y celo de los maestros, creo que deberian aumentarse por muchas consideraciones que están al alcance del ilustrado criterio de esa Corporacion, no perdiendo de vista que los desembolsos que al efecto hiciera serian gastos verdaderamente reproductivos, toda vez que podrian elaborarse en el establecimiento las telas y cuantos efectos fuesen precisos para el vestido y calzado de los hospicianos.

Las salas que forman el departamento de lactancia me han satisfecho tambien; pues como obra nueva nada dejan que desear y constituyen verdaderamente la mejor dependencia de la casa.

Aparte de otras mejoras que con vendria hacer en el edificio, sin omitir el blanqueo general que imperiosamente demanda, debo aconsejar especialmente la reforma de la enfermería de niñas, el entarimado de la escuela de las mismas y la traslacion á otro sitio del depósito de la paja para precaver un incendio, debiendo añadir que las hermanas de la Caridad deberian hacerse cargo de los almacenes de ropas y calzado, descargando de esta incumbencia á la administracion.

Estas sencillas observaciones, hechas á grandes rasgos y sin la preparacion y estudio que yo deseara, por no permitírmelo las múltiples y apremiantes ocupaciones de mi penoso cargo, creo, no obstante, serán suficientes para conseguir un importante objeto: el de que esa Excm. Diputacion se sirva nombrar una comision de su seno que visite con prolija atencion todos los establecimientos de la beneficencia y le presente en una razonada memoria las reformas útiles y necesarias que, sin grandes sacrificios, puedan emprenderse para hacer desde luego lo que el decoro de la provincia y el bien de la humanidad exigen.

Réstame solamente, para rendir un solemne tributo á la verdad y á la justicia, consignar algunas palabras en elogio de los empleados de los establecimientos de beneficencia, por cuyo digno comportamiento, á juzgar del buen orden que resplandece en los servicios puestos á su cuidado, merecen ciertamente toda la confianza que la Diputacion les dispensa.

En particular debo hacer honrosa mencion de las virtuosas hijas de San Vicente de Paul que, justificando admirablemente el, para ellas, honroso dictado de *hermanas de la Caridad*, son el amparo y el consuelo de la infancia, de la adolescencia y de la ancianidad desvalidas.

Mencion especial y honorífica

merece asimismo el Sr. Diputado provincial D. Fernando Miranda, cuyo infatigable celo y ardiente espíritu de caridad le conducen á prestar su iniciativa, su inteligencia y constante cooperacion en todos los servicios propios de aquellos establecimientos, debiéndose singularmente á sus provechosas indicaciones algunas útiles reformas en el ramo de contabilidad y en otros importantes servicios.

Ruego, pues, á V. S. se sirva admitir estas líneas como la fiel expresion de mis sentimientos y deseos en obsequio de la Beneficencia provincial, y dar conocimiento de ellas á la Excm. Diputacion tan pronto como reanude sus sesiones.

Dios guarde á V. S. muchos. Valladolid 19 de Mayo de 1875.—Bartolomé Romero Leal.—Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.»

El Sr. Miranda, aludido en ella favorablemente, manifestó que el Sr. Gobernador le significó el deseo de visitar los establecimientos, que tuvo la honra de acompañarle, no en concepto de individuo de la comision de beneficencia, sino como Diputado y amigo y que pedia se hiciera caso omiso de los servicios que le atribuye, porque cuanto ha hecho y pudiera hacer en beneficio de los establecimientos lo considera una obligacion.

El Sr. Pimentel, aplaudiendo el celo del Sr. Gobernador y el alto criterio en el juicio que ha formado de los establecimientos, lamentó que no se hubiese asociado para la visita á la comision de beneficencia en cuyo caso se hubieran precisado mas las observaciones, debiendo añadir que no estando deslindadas las atribuciones de la Junta, se veria en el caso de renunciar el cargo de Vocal de la misma.

Despues de algunas rectificaciones el Sr. Presidente aplazó el nombramiento de una comision que estudie y proponga el reglamento á que ha de ajustarse la comision de beneficencia.

Se acordó pasar á la comision de peticiones una instancia de D. Hermógenes Amor Arias, maestro de Instruccion primaria en el Hospicio provincial, pidiendo aumento de sueldo. Otra de D. Martin Gutierrez, perito agrónomo, reclamando el abono del descuento.

Se leyó una instancia de varios vecinos de Mojados y otros pueblos limítrofes pidiendo se declare carretera provincial el camino vecinal que desde la estacion de Valdestillas conduce á Puente Blanca, límite de la provincia de Segovia, y que se construya el trozo comprendido desde Mojados á Cojeces de Iscar, consistente en 10 kilómetros.

El Sr. Basanta la apoyo encareciendo el abandono en que se tenia á dichos pueblos, que no habian percibido ninguna clase de subven-

ciones: que no podían dar salida á sus productos y que sin embargo son contribuyentes en la escala que los demás y que en medio de su penuria ofrecen parte del coste de las obras, renunciando tal vez á los únicos recursos con que cuentan para levantar las cargas del municipio.

El Sr. Tablares apoyó igualmente la petición haciendo comprender la importancia de una vía que ha de poner en comunicación la provincia de Segovia con la de Valladolid.

Se acordó pasara á la comisión de fomento.

Se dió lectura al acuerdo tomado en la sesión de 7 de Abril de 1874, referente á los billetes del Banco de Valladolid y se acordó fijar esta cuestión para la orden del día de mañana.

A moción del Sr. Botella se dieron por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial algunas explicaciones del estado en que se encuentra la compra de la casa palacio de la Diputación, resultando que siendo un asunto ultimado depende del otorgamiento de la escritura que tendrá efecto en el mas breve plazo posible.

Acto continuo y puestos de acuerdo los Sres. Diputados, se procedió al nombramiento de la comisión que ha de formular las atribuciones de la Junta de beneficencia, y por unanimidad lo fueron los señores

D. Marcelino Diez Bueno.

Fernando Miranda.

Pio Basanta.

Y habiendo pasado las horas de reglamento, el Sr. Presidente señaló para la orden del día de mañana el proyecto de presupuesto y los asuntos pendientes y levantó la sesión. Era la una y media de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º  
El Presidente, Miguel A. Pesquera.

### TERCERA SECCION.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y Canónico de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos de Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y los de Institutos que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Sección, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliación de Derecho civil y Códigos españoles, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignaturas de la propia facultad y sección, siempre que tengan título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la nueva redacción dada á la regla 20 de la misma por Real orden de 4 de Mayo último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La elemental completa de Mambrilla de Castrejon.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Olmedillo de Roa.		
La id. de Puente de Paredes.		
La id. de Valluércanes.		
La incompleta de Castrillo del Val.	500 id., id., id.	Id.
La id. de Villovela de Esgueva.		
La id. de Palacios de Benaber.		
La id. de Pedrosa del Rio Urbel.		
La id. de Bañuelos de Bureba.	412 pesetas 50 céntimos, id., id.	Id.
La id. de Barrios de Colina.		
La id. de Castil de Leuces.	375 id., id., id.	Id.
La id. de Argomedo.		
La id. de Villayerno Morquillas.	325 id., id., id.	Id.
La id. de Carcedo de Burgos.		
La id. de Villoviado.		
La id. de Vivar del Cid.		
La id. de Quintanillabon.	250 id., id., id.	Id.
La id. de Piedrahita de Muñó.		
La id. de Moriana.		
La id. de Quintanilla de Riopico.		
La id. de Villaeñaca la Sombria.	250 id., id., id.	Id.
La id. de Atilanes (valle de Zamanzas).		
La id. de Arenillas de Muñó.		
La id. de Vilviestre de Muñó.		
La id. de Villavieja.	250 id., id., id.	Id.
La id. de Robledo de Temiño.		

#### *De niñas.*

La elemental completa de Roa.	550 pesetas anuales, id. id.	Id.
La id. de Valles de Palenzuela.	416 pesetas 75 céntimos, id., id.	Id.
La id. de Castrillo de la Reina.	id., id.	Id.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### *De niños.*

La elemental completa de Laguna de Duero.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Esguevillas.		
La incompleta de Ventosa de la Cuesta.	500 pesetas anuales y 200 id. por retribuciones y casa.	Id.

#### *De niñas.*

La elemental completa de Laguna de Duero.	416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones.	Id.
---	--	-----

Conforme á lo prevenido en la citada Real orden de 4 de Mayo último los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

#### ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE POR CONCURSO ORDINARIO.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
<i>De niños.</i>		
La plaza de Maestro sustituto de la Escuela de Arlanzon.	312 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
PROVINCIA DE SANTANDER.		
<i>De niños.</i>		
La de Patronato particular de Santayana, Ayuntamiento de Soba.	650 pesetas anuales y otras 50 para material y casa.	Obra pia.

Los aspirantes á estas dos últimas Escuelas, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma.

Valladolid 12 de Junio de 1875.—El Rector, Dr. José M.<sup>a</sup> Frias.

*Don Victorino Luna Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.*

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, se siguen autos de declaración de herederos por fallecimiento intestado de Don José Martínez Barrios, natural de Benavente, provincia de Zamora, vecino que fué de esta Ciudad y últimamente de la de Madrid, de estado casado con Doña Paulina Ibañez, hijo de Don Joaquín y Doña Francisca; y en su virtud por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho de heredarle para que comparezcan en este Juzgado y por la referida Escribanía dentro del término de treinta días contados desde el en que se verifique su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibidos sino lo hacen de pararse el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veinticinco de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Por su mandado, Antonio Navas,

*Don Victorino de Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.*

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de bienes que á su defunción dejó Ambrosia Gutiérrez Gonzalez, esposa que fué de Cipriano Giralda Zurro, natural y vecina de Ciguñuela, ocurrida en dicho pueblo el veintiseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, sin formalizar disposición testamentaria, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado en forma legal á usar del derecho de que se crean asistidos, pues así lo tengo acordado en providencia de este día en el expediente promovido por el Cipriano solicitando la declaración de herederos en favor de sus hijos.

Dado en Valladolid á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Victorino Luna.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Num. 895.

*Don Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de Leon y su partido.*

Por el presente encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de los tres sujetos cuyas señas se expresan al final, á quienes se supone autores del delito de robo y asesinato en la persona de Anselmo Alonso, vecino de esta ciudad, ocurrido en la noche

del veintisiete de Mayo último en la carretera que conduce de esta ciudad á la de Astorga, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición, con los efectos que conduzcan; pues así lo tengo acordado en causa criminal que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Leon á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Lic. Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Antonio García Ocon.

*Señas de los sujetos.*

Uno como de 50 años, estatura regular, bien encarado, pelo rubio canoso, barba como de quince días, también canosa, pantalón de lana color chocolate, botas negras de goma, chaqueta rojiza de felpilla apelusada, faja negra de lana, chaleco de paño oscuro, camisa blanca súa, sombrero hongo negro; lleva una manta de las llamadas de Burgos, nueva, encarnada y blanca á rayas.

Otro, de regular estatura, como de 36 años, moreno, muy marcado de viruelas, y la nariz abultada en su punta, barba negra y como de quince días sin afeitar, pantalón á rayas oscuras, con una franja clara á los costados, chaleco de paño negro, reloj de plata con cadena blanca, chaqueta oscura, sombrero bastante usado hongo y de alas muy anchas, manta como el compañero, más pequeña y usada, y botas.

Otro más delgado, pequeño, como de 26 años, poca barba bastante larga, pantalón bombacho claro, blusa azul, borceguíes viejos, sin manta, y se ignora si lleva sombrero ó gorra; al parecer hace de criado de los otros dos, que le llaman Moreno.

Deben llevar consigo una potra de cinco años, pelo negro, soltando el del invierno que aún conserva en la barriga, de más de siete cuartas de alzada, patialzada de las patas traseras, herrada de las manos, con una rozadura reciente de la silla, esta de perilla alta y en ella dos clavillos dorados, y una manta de estambre, algo usada y de tejido doble.

Un reloj cilindro de plata, máquina de Niquel, labrada con guardapolvo de metal, pendiente de una cinta negra con un nudo cerca del anillo del reloj.

Un revólver de seis tiros, doble sistema, y de cinco y media á seis pulgadas de largo el cañón.

Los tres sujetos, cuya captura se interesa, según órdenes recibidas posteriormente del Juzgado de Leon en este de la plaza de Valladolid, son los siguientes, con las señas ya expresadas:

Santos Carballeda, natural de Mesquita, provincia de Orense, que tiene compadrazgo con un fogonero del ferro-carril de esta ciudad.

Matías Sardón, vecino de Vitigudino, provincia de Salamanca, natural de la de Palencia.

Y el otro sujeto desconocido que le titulan Moreno y se expresa con

sus señas en la precedente requisitoria.

Valladolid nueve de Junio del referido año.—El Sr. Juez, Victorino Luna.—El actuario, Antonio Navas.

## CUARTA SECCION.

Num. 967.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

### CIRCULAR.

Habiendo ocurrido dudas á algunos Ayuntamientos sobre si desde 1.º de Julio próximo seria obligatorio el encabezamiento de consumos, debo manifestarles, según orden telegráfica que recibo de la Direccion general de Impuestos, á los Ayuntamientos que no se encabezen voluntariamente en la conferencia que celebren con la Administracion, les será forzoso el cupo que esta les señale como mínimo.

Valladolid 24 de Junio de 1875.—Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO IMPUESTOS.

### CIRCULAR.

La Direccion general de Impuestos con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante y urgente servicio, y confía en que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente antes podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.»

Pero como en la esfera legal podría causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los días que trascurren antes de que puedan adquirir la correspondiente al año que vá á empezar, este centro Directivo, autorizado al efecto, considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874 á 75, se entienda y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y quince días después, en la inteligencia de que trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874 á 75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid 18 de Junio de 1875.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

## QUINTA SECCION.

Num. 904.

Alcaldía constitucional de Fuembellida de Esgueva.

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa,

dotada con el sueldo anual de 15 pesetas, satisfechas por trimestre vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres y los transeúntes que siendo también pobres cayesen ó llegasen enfermos á esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando de acompañar certificaciones en donde consten haber sido facultativos titulares por lo menos de dos pueblos, las cuales deberán estar autorizadas con el sello de la Alcaldía y firmas de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hubieren ejercido la facultad como tales titulares, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes.

Fuembellida de Esgueva 10 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Renedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

El sábado 19 desapareció en esta ciudad una pollina alta, rucia, con albarda panadera. La persona que la haya hallado dará razon en esta ciudad á D. Basilio Caño, calle del Conde Ausurez, núm. 3, piso 2.º, ó á Eusebio Perez en Bamba.

## EL VICHY ESPAÑOL.

Con justo motivo merecen este nombre las acreditadas aguas de Sobron y Soportilla, tan eficaces por lo menos como las de Vichy en Francia para las enfermedades del estómago, del hígado y de las vías urinarias; se puede hacer el viaje por Miranda de Ebro á este delicioso punto con comodidad y seguridad por los carlistas, pues respetan como es natural al establecimiento y á los enfermos, hallándose ya en él su nuevo director Sr. Tejada y España, que lo es también del Gémino Médico.

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que deseen una persona práctica para tomar las cuentas municipales, hacer efectivos sus alcances y los descubiertos que tengan en sus repartimientos, pueden dirigirse á la calle de la Torrecilla, número 28 principal, donde informarán.

En la imprenta del *Boletín oficial* se vende papel impreso y lapizado para la formación de las matriculas de Subsidio y para el repartimiento de Territorial, con arreglo á los últimos modelos.

## DEPOSITO DE SAL SUPERIOR.

En la casa portazgo, sita en el pueblo de la Cistérniga.

Valladolid: Imprenta de Garrido.